



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS**

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

**INFORME DE AUDITORÍA DE PRECALIFICACIÓN**

**N°05/2013-DSP**

**FIRMAS CONSULTORAS No.PR-FV-02/2010 “ESTUDIO, DISEÑO Y SUPERVISIÓN DE:  
CONSTRUCCIONES, MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIONES, CONSERVACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE CARRETERAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS”.**

PRACTICADA EN FONDO VIAL.



Tegucigalpa M.D.C., marzo de 2013.

## TABLA DE CONTENIDO

|      |   |    |
|------|---|----|
|      | OFICIO DE REMISIÓN.....                 | 3  |
|      | SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS..... | 4  |
| I    | MOTIVO DEL EXAMEN.....                  | 5  |
| II   | LEGISLACIÓN APLICABLE.....              | 5  |
| III  | OBJETIVOS.....                          | 5  |
| IV   | ALCANCE.....                            | 5  |
| V    | DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....              | 6  |
| VI   | RESULTADOS DE LA UDITORÍA.....          | 15 |
| VII  | CONCLUSIONES.....                       | 17 |
| VIII | RECOMENDACIONES.....                    | 17 |
|      | ANEXOS.....                             | 18 |

Los valores y principios éticos construyen PATRIA. 000000003



Tegucigalpa, MDC, 05 de junio del 2013  
Oficio No. Presidencia/TSC-2038/2013

Ingeniero  
Hugo Ardón Soriano  
Director Ejecutivo  
Fondo Vial (FV)  
Su Oficina

Señor Director Ejecutivo:

Adjunto encontrará el Informe No.05/2013-DSP, correspondiente a la Auditoría del Proceso de Precalificación de Empresas Consultoras No.PR-FV-02/2010 denominado "ESTUDIO, DISEÑO Y SUPERVISIÓN DE: CONSTRUCCIONES, MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS".

La Auditoría al Proceso de Selección de empresas consultoras, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (reformado) y 325 de la Constitución de la República y los Artículos: 3, 4, 5 (numeral 3), 42 (numeral 2), 46, 54 (numeral 4), 79 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; Artículos 2 (literal b), 3, 5, 6, 52 (numeral 2), 55, 122 y 185 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.30,249 de fecha 26 de noviembre de 2003 y conforme a las Normas Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras.

Las recomendaciones formuladas en este informe, fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma Norma, establece la obligación de vigilar su cumplimiento.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

  
Miguel Ángel Mejía Espinoza  
Magistrado Presidente

c. Dirección de Auditoría de Proyectos  
archivo  
MAME/erg/mwep

Tel. (504) 2230-3646/ (504) 2230-8789 [www.tsc.gob.hn](http://www.tsc.gob.hn) e-mail: [tsc@tsc.gob.hn](mailto:tsc@tsc.gob.hn)

Centro Cívico Gubernamental, Blvd. Fuerzas Armadas | Tegucigalpa, Honduras

## **SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS**

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>TSC</b>       | Tribunal Superior de Cuentas   |
| <b>DAP</b>       | Dirección de Auditoría de Proyectos                                  |
| <b>DSP</b>       | Departamento de Seguimiento de Proyectos                             |
| <b>LCE</b>       | Ley de Contratación del Estado                                       |
| <b>FV</b>        | Fondo Vial   |
| <b>GT</b>        | Gerencia Técnica   |
| <b>CONALSA</b>   | Construcciones Alonzo y Asociados                                    |
| <b>GyP</b>       | Geotecnia y Pavimentos S. de R.L. de C.V.                            |
| <b>CSI</b>       | Consultores y Soluciones de Ingeniería S. de R.L.                    |
| <b>STI</b>       | Servicios Técnicos de Ingeniería Ferrera y Asociados                 |
| <b>CyC</b>       | Constructores y Consultores en Ingeniería, S. de R.L. de C.V.        |
| <b>SERCODEMA</b> | Servicios de Construcción y Consultoría Deras Mancía, S. de R.L.     |
| <b>IAC</b>       | Ingeniería & Ambiente y Construcciones, S. de R.L.                   |
| <b>INCON</b>     | Ingenieros Consultores, S. de R.L.                                   |
| <b>IPC</b>       | Ingenieros Profesionales de la Construcción                          |
| <b>CEPI</b>      | Centro de Estudios y Proyectos de Ingeniería S. de R.L. de C.V.      |
| <b>FYGCO</b>     | Fernández y García Constructores, S. de R.L. de C.V.                 |
| <b>PROIN</b>     | Proyectos de Ingeniería, S. de R.L.                                  |
| <b>SUDECSA</b>   | Supervisión y Desarrollo Civiles S.A.                                |
| <b>INCOCO</b>    | Ingenieros Consultores y Contratistas, S. de R.L.                    |
| <b>IMR</b>       | Ingeniería Metropolitana y Rural, S. de R.L.                         |
| <b>OPS</b>       | Organización de Profesionales Superiores, S.A. de C.V.               |
| <b>CONYCO</b>    | Consultoría y Construcción, S. de R.L.                               |
| <b>CCA</b>       | Construcción Consultoría y Asesoría de Proyectos, S. de R.L. de C.V. |
| <b>INARCON</b>   | Ingeniería, Arquitectura y Construcción, S.A.                        |

## **I. MOTIVO DEL EXÁMEN**

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos cumpliendo con uno de sus objetivos, investigó el desarrollo del proceso de Precalificación de Firmas Consultoras No.PR-FV-02/2010 “Estudio, Diseño y Supervisión de: Construcciones, Mejoramiento, Pavimentaciones, Conservación y Mantenimiento de Carreteras Pavimentadas y No Pavimentadas”, a fin de verificar que el procedimiento se desarrolló de acuerdo a lo establecido en las Bases de precalificación aprobadas, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, demás leyes aplicables y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No.01/2013/DSP-DAP de fecha 07 de enero 2013.

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Constitución de la República Artículos 222 (reformado) y 325.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 3, 4, 5 (numeral 3), 42 (numeral 2), 46, 54 (numeral 4), 79, y 103.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 2 (literal b), 3, 5, 6, 52 (numeral 2), 55, 122 y 185.
- Ley de Contratación del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Ley de Administración Pública.
- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Bases de Precalificación No.PR-FV-02/2010.

## **III. OBJETIVOS**

1. Examinar que el proceso de precalificación, esté de conformidad a lo establecido en las Bases de precalificación.
2. Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de precalificación.
3. Comprobar que la declaración de precalificación sea para las empresas que hayan acreditado la idoneidad técnica y profesional, así como su solvencia económica y financiera, establecido en las Bases de precalificación.

## **IV. ALCANCE**

El examen efectuado comprendió la verificación de los documentos referentes a la Precalificación de Firmas Consultoras No.PR-FV-02/2010 para “Estudio, Diseño y Supervisión de: Construcciones, Mejoramiento, Pavimentaciones, Conservación y Mantenimiento de Carreteras Pavimentadas y No Pavimentadas” desde la aprobación de las Bases de Precalificación hasta la notificación de la Resolución de Declaración de Precalificación a todos los participantes.

Debido a la particularidad del proceso de precalificación y en virtud de ser ciento cuarenta dos (142) las empresas participantes, de manera aleatoria se determinó seleccionar una muestra de 17 empresas del total que mostraron interés en ser precalificadas; a fin de verificar el cumplimiento de los aspectos a evaluar que fueron considerados por el Fondo Vial y descritos en el Documento de Precalificación.

## V. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

Durante la Auditoría a la Precalificación de Empresas Consultoras No.PR-FV-02/2010 denominada “Estudio, Diseño y Supervisión de: Construcciones, Mejoramiento, Pavimentaciones, Conservación y Mantenimiento de Carreteras Pavimentadas y No Pavimentadas” realizada por el Fondo Vial, se observaron los hechos que se describen a continuación:

- El Fondo Vial dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 reformado de su Ley constitutiva mediante Decreto 62-2009, publicó invitación a las empresas consultoras previamente constituidas, a participar en el proceso de precalificación de empresas supervisoras.
- El Documento de Precalificación estableció una sola clasificación de las empresas supervisoras de acuerdo a la calificación obtenida tanto para las que han desarrollado proyectos con Fondo Vial como para las que no han desarrollado, como se detalla a continuación:

**TABLA No.1 CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS.**

| CLASIFICACIÓN | PUNTUACIÓN OBTENIDA |
|---------------|---------------------|
| A             | 90-100              |
| B             | 89.99%-80%          |
| C             | 79.99-70%           |
| D             | 69.99-65            |
| E             | 64.99-60            |

- En fechas 15 y 16 de diciembre de 2010, se realizaron las publicaciones en los diarios La Prensa y El Heraldó para invitar a las empresas consultoras debidamente constituidas que estuvieran interesadas en participar en concursos públicos y privados que realizaría el Fondo Vial; a fin de ejecutar proyectos con fondos nacionales destinados a realizar trabajos de estudio, diseño y supervisión de construcción, mejoramiento, pavimentación, conservación y mantenimiento de carreteras pavimentadas y no pavimentadas. (Ver anexo No.1)

- Con el objeto de participar en el proceso de precalificación 142 empresas retiraron el Documento, el cual fue proporcionado de forma gratuita tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado.
- En fechas 22 y 23 de diciembre de 2010, publicaron en los diarios El Herald y La Prensa el Adendum No.1, donde se les extendió el plazo para obtener los documentos de precalificación y en fechas 13 y 14 de enero de 2011 se publicó en los mismos diarios el Adendum No.2; para entregar las diversas consultas realizadas por los representantes interesados en participar en el proceso de selección.(Ver anexo No.2)
- En fecha 27 de enero de 2011, se llevó a cabo la recepción de documentos que contenían la aplicación de los representantes de las empresas Consultoras que mostraron interés en ser precalificados, realizada por la comisión de recepción de documentos la que está integrada por los señores: Ing. Hugo Alfredo Ardón Soriano, Director Ejecutivo FV y Presidente de la Comisión; Ing. Oscar Cruz Sub Director Ejecutivo y Vice-presidente de la Comisión; Lic. Walter Pineda, Asesor Legal y Fiscal de la Comisión; Ing. Elder Gómez, Gerente Técnico y Vocal de la Comisión. La Comisión se integra de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.CTFV-012-2008 del Comité Técnico Vial de fecha 20 de agosto de 2008, publicada en el diario oficial “La Gaceta” No. 31755 el 7 de noviembre de 2008. (Ver anexo No.3)
- El 25 de mayo de 2011, la Comisión Evaluadora emitió el Acta de Evaluación (Ver anexo No.4) conformada por: I.ANTECEDENTES; II.FIRMAS CONSULTORAS Y CONSORCIOS DE FIRMAS CONSULTORAS APLICANTES AL PROCESO DE PRECALIFICACIÓN; III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN y IV. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, que contiene la descripción de Precalificación de empresas para la red vial pavimentada y no pavimentada por categorías según la calificación obtenida al momento de la evaluación obteniendo como resultado:

**TABLA N.2 CANTIDAD DE EMPRESAS PRECALIFICADAS POR CATEGORIA**

| <b>CATEGORÍA</b> | <b>CANTIDAD<br/>EMPRESAS</b> |
|------------------|------------------------------|
| “A”              | 23                           |
| “B”              | 30                           |
| “C”              | 46                           |
| “D”              | 16                           |
| “E”              | 15                           |

- Las empresas que quedaron descalificadas, fue en virtud de que después de haber sido evaluados los aspectos técnicos y financieros no lograron alcanzar la calificación mínima requerida del 60% y son las que se detallan a continuación:

**TABLA N.3 EMPRESAS QUE NO ALCANZARON EL PUNTAJE MINIMO REQUERIDO PARA SER PRECALIFICADAS.**

| No. | EMPRESA CONSULTORA  | CALIFICACION |
|-----|---|--------------|
| 1   | MIA GROUP, S. de R.L.   | 59.60        |
| 2   | Proyectos de Ingeniería, S. de R.L. (PROIN)   | 57.70        |
| 3   | Supervisión y Desarrollo Civiles S.A. (SUDECESA)                                    | 57.20        |
| 4   | Ingenieros Almendarez y Asociados, S. de R.L.                                       | 55.15        |
| 5   | Ingenieros Consultores y Contratistas, S. de R.L. (INCOCO)                          | 54           |
| 6   | Ingeniería Metropolitana y Rural, S. de R.L. (IMR)                                  | 53.30        |
| 7   | B & M Inversiones, S. de R.L.   | 50.80        |
| 8   | Organización de Profesionales Superiores, S.A. de C.V. (OPS)                        | 49.10        |
| 9   | Consultoría y Construcción, S. de R.L. (CONYCO)                                     | 46.50        |
| 10  | Construcción Consultoría y Asesoría de Proyectos, S. de R.L. de C.V. (CCA)          | 44.20        |
| 11  | Servicios de Ingeniería, Supervisión Suministros y Aplicaciones, S. de R.L. de C.V. | 36.80        |
| 12  | Ingeniería, Arquitectura y Construcción, S.A. (INARCON)                             | 5.00         |

- El Comité Técnico Vial del Fondo Vial mediante Resolución No.CTVFV-006-2011 en fecha 3 de junio del 2011, resolvió por unanimidad de votos en el hecho segundo que dice: aprobar en cada una de sus partes el Acta de Evaluación de Precalificación No. PR-FV-02/2010, para Empresas Consultoras para la ejecución de proyectos de: Estudio Diseño y Supervisión de Construcciones, Mejoramiento, Pavimentaciones, Conservación y Mantenimiento de Carreteras Pavimentadas y No Pavimentadas. (Ver anexo No.5).
- Mediante oficios de fecha 8 de junio de 2011, cada uno de los cuales se verificó que contiene el número correlativo de la Dirección Ejecutiva del Fondo Vial mediante el cual el señor Hugo Alfredo Ardón Soriano, en su condición de Director Ejecutivo de Fondo Vial y Secretario del Comité Técnico del Fondo Vial, notificó a cada una de las empresas participantes y que resultaron precalificadas en las diferentes categorías, la Resolución No.CTVFV-006-2011 emitida por el Comité Técnico Vial.



- Posteriormente en fecha 13 de junio de 2011, a través de oficio conteniendo el número correlativo, el señor Hugo Alfredo Ardón Soriano en su condición de Director Ejecutivo de Fondo Vial y Secretario del Comité Técnico del Fondo Vial mediante el cual notificó a las doce empresas participantes la Resolución No.CTVFV-006-2011 emitida por el Comité Técnico Vial y que NO alcanzaron el puntaje mínimo requerido en las Bases de Precalificación para ser precalificadas; en el mismo oficio explica: "...tendrá el derecho de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones legales arriba indicadas, cuando se invite a un nuevo proceso de precalificación."
- Mediante Cédula de Notificación el señor Hugo Alfredo Ardón Soriano, Director Ejecutivo de Fondo Vial y Secretario del Comité Técnico del Fondo Vial; en fecha 13 de junio del 2011, procedió a notificar a las empresas participantes la resolución No.CTVFV-006-2011.
- En virtud de ser ciento cuarenta y dos (142) las empresas participantes y a fin de verificar el cumplimiento de los aspectos a evaluar que fueron considerados por el Fondo Vial y descritos en el Documento de Precalificación, de manera aleatoria se tomaron las empresas que se detallan a continuación:

**TABLA No.4 EMPRESAS QUE SE CONSIDERARON DE MUESTRA PARA SER EVALUADAS.**

| <b>No.</b> | <b>EMPRESA CONSULTORA</b>  |
|------------|--|
| 1          | Ingeniería ASTI  |
| 2          | Construcciones Alonzo y Asociados (CONALSA)                                  |
| 3          | Geotecnia y Pavimentos S. de R.L. de C.V. (GyP)                              |
| 4          | Consultores y Soluciones de Ingeniería S. de R.L. (CSI)                      |
| 5          | Servicios Técnicos de Ingeniería Ferrera y Asociados (STI)                   |
| 6          | Constructores y Consultores en Ingeniería, S. de R.L. de C.V. (CyC)          |
| 7          | Servicios de Construcción y Consultoría Deras Mancía, S. de R.L. (SERCODEMA) |
| 8          | Soluciones Integrales de Ingeniería  |
| 9          | Ingeniería & Ambiente y Construcciones, S. de R.L. (IAC)                     |
| 10         | Ingenieros Consultores, S. de R.L. (INCON)                                   |
| 11         | Ingenieros Profesionales de la Construcción (IPC)                            |
| 12         | Construcciones y Consultorías Argueta S. de R.L.                             |
| 13         | Consultora BERNA, S. de R.L. de C.V.   |
| 14         | ALHERCO, S. de R.L.  |
| 15         | Centro de Estudios y Proyectos de Ingeniería S. de R.L. de C.V. (CEPI)       |
| 16         | Fernández y García Constructores, S. de R.L. de C.V. (FYGCO)                 |
| 17         | Constructora Pinel y Asociados S. de R.L.                                    |

- Se comprobó en las Bases de Precalificación en el numeral 5.2 que establecían la asignación de porcentajes por cada concepto a evaluarse en dos formas, el primer caso las empresas que habían desarrollado proyectos con Fondo Vial en programas anteriores donde la calificación total era de cien por ciento (100%); y en el segundo caso de las empresas que no habían desarrollado proyectos con Fondo Vial en programas anteriores, donde la calificación máxima era de un noventa por ciento (90%); en las dos calificaciones los aspectos que se consideraron son los que describe el artículo 44 LCE, quedando como se detalla a continuación:

**TABLA No.5 CALIFICACIÓN DE EMPRESAS QUE HAN DESARROLLADO PROYECTOS CON FONDO VIAL.**

| Aspectos a evaluar   | Calificación   |
|--|----------------|
| a) Antecedentes Legales  | Pasa / No Pasa |
| b) Capacidad Financiera  | 10%            |
| c) Antecedentes Generales  | 3%             |
| d) Experiencia General y según categoría durante los últimos diez años de la empresa | 15%            |
| e) Experiencia Específica con Fondo Vial   | 35%            |
| f) Disponibilidad y Uso Eficiente de Equipo de Laboratorio                           | 10%            |
| g) Calidad de Documentación entregada a Fondo Vial en proyectos anteriores           | 12%            |
| h) Capacidad Instalada de empresa comprobada en proyectos anteriores                 | 15%            |
| <b>TOTAL</b>   | <b>100</b>     |

**TABLA No.6 CALIFICACIÓN DE EMPRESAS QUE NO HAN DESARROLLADO PROYECTOS CON FONDO VIAL.**

| Aspectos a evaluar   | Calificación   |
|--|----------------|
| a) Antecedentes Legales  | Pasa / No Pasa |
| b) Capacidad Financiera  | 10%            |
| c) Antecedentes Generales  | 2%             |
| d) Experiencia General y según categoría durante los últimos diez años de la empresa | 15%            |
| e) Personal Clave Permanente   | 44%            |
| f) Disponibilidad de Equipo  | 15%            |
| g) Capacidad Instalada de empresa comprobada   | 4%             |
| <b>TOTAL</b>   | <b>90 %</b>    |

- Se pudo observar que los aspectos que fueron considerados para evaluar tanto a las empresas que han ejecutado proyectos con Fondo Vial como las empresas que no han desarrollado proyectos, son los mismos y en lo que difieren uno y otro es en la asignación de puntajes para cada uno de los aspectos, ya que para las empresas que

han prestado sus servicios para el Fondo Vial la experiencia específica la evaluaron de acuerdo a la fórmula descrita en las bases de la precalificación donde consideraron la evaluación del desempeño de la empresa y la evaluación del personal clave asignado.

- Se consultó mediante oficio No. Presidencia /TSC-1686/2013 de fecha 8 de mayo de 2013 al Ingeniero Hugo Ardon Soriano, Director Ejecutivo de Fondo Vial; porque la diferencia en la asignación de los porcentajes en el Documento de Precalificación ya que el numeral 5.2.1 para empresas que han desarrollado proyectos con Fondo Vial en programas anteriores, se asignó una calificación de 100% y el numeral 5.2.2 las empresas que no han desarrollado proyectos con esa Institución estableció una nota máxima de 90% ¿por qué la diferencia en la asignación de esos porcentajes? quien a través de oficio No. DEFV-114-2013 (**ver anexo No.6**) manifestó lo siguiente: “... Las empresas que ya han trabajado con el Fondo Vial, han demostrado responsabilidad en el cumplimiento de contratos de supervisión y ya existe una garantía en la calidad de los trabajos.

*Sin embargo, las empresas que no han tenido experiencia con el Fondo Vial, aunque tenga un perfil aceptable, siempre es necesario reducir riesgos para garantizar la calidad en la ejecución de los trabajos de supervisión.*

*Por estas razones se le asignó calificación diferente, no obstante las empresas que no han desarrollado proyectos con Fondo Vial, siempre tuvieron la opción de precalificar en cualquier categoría, por lo que no se fue excluyente de que pudiera optar a la máxima categoría.”*

- Realizada la revisión a las empresas de los aspectos a evaluar en la auditoría tomando de referencia la muestra, se observó que la puntuación obtenida según TSC en algunos casos es superior en relación a la del Fondo Vial; la cual se ve reflejada en los cuadros comparativos (evaluación Fondo Vial/TSC).
- En las bases de la precalificación, se observó que en el numeral 4.1 Documentación, referente a la carta de presentación de documentos y la escritura de constitución de la empresa y sus reformas, los consideraron como documentos no subsanables; sin embargo, estos no modifican la sustancia del proceso de selección de empresas.
- **De la revisión realizada a la muestra de las empresas para todas las categorías, considerada para efecto de la auditoría en los aspectos a evaluar se observó lo siguiente:**
  - A. **Antecedentes Legales (pasa / no pasa):** La Comisión Evaluadora realizó la revisión legal de los documentos que se describen en el numeral 2 de las Bases de la Precalificación entre ellos: escritura de constitución de sociedad, poder del representante legal, documentos personales del representante legal, RTN de la empresa, permiso de operación, referencias bancarias, declaración jurada del

artículo 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado; lo que se pudo constatar con el cuadro de Evaluación Legal.

A las empresas que fue necesario requerir subsanación de documentos les concedieron tres días hábiles para subsanar dicha documentación por tratarse de una Precalificación, lo que se verificó con los oficios de fecha 30 de marzo de 2011; en este aspecto no hay asignación de puntajes solamente una calificación de **pasa/no pasa**, tal como se observó en los cuadros de la evaluación legal, técnica y financiera elaborados por el Fondo vial.

Las empresas objeto de la muestra al revisar los documentos legales, se encontró que necesitaban subsanar ciertos documentos entre ellos: escritura de constitución y sus reformas, solvencia del CICH, permiso de operación, la subsanación de estos documentos no pudo ser revisada, ya que estos no fueron proporcionados por el Fondo Vial en virtud de lo expresado en oficio No. OF-DEFV-504-2012 donde expreso que: "...las copias de dichos documentos fueron destruidos por la fuga de agua que inundo las instalaciones físicas de los archivos donde se encuentran custodiados la mayoría de la documentación soporte de la Institución."

Se solicitó mediante oficio No. Presidencia /TSC-1686/2013 de fecha 8 de mayo de 2013 al Ingeniero Hugo Ardon Soriano, Director Ejecutivo de Fondo Vial, la información referente a los documentos de subsanación la que fue remitida a través de oficio No. DEFV-114-2013 (**Ver anexo No.6**); la que fue presentada de conformidad en tiempo y forma.

**B. Capacidad Financiera(10%):** La verificación de la Capacidad Financiera de las empresas determinadas en la muestra, fue analizada por un Contador Público para la revisión de éste aspecto a evaluar, obteniendo como resultado:

- Se analizó el año en que se constituyeron las empresas, diez (10) de ellas son relativamente nuevas se establecieron en el año 2010; por tanto presentaron los estados financieros de ese mismo año y no los establecidos en el documento de precalificación. (Años 2009 y 2008).
- De esta muestra solo la empresa BERNA presentó los estados financieros 2003, 2004, y 2005, dicha empresa subsanó con una nota manifestando que la misma no realizó trabajos de ninguna naturaleza durante los años 2006, 2007, 2008 y 2009, adjuntando al mismo tiempo constancia de la DEI que demuestra que no hubo actividades de dicha empresa en esos años.
- Se verificó que los estados financieros presentados por las empresas participantes estuvieran firmados, sellados y timbrados por un profesional contable colegiado; tal como se solicitaba en el Documento de precalificación.

**C. Antecedentes Generales (5%):** se revisó cada uno de los aspectos descritos en las Bases de Precalificación en la que se verificó la información que demostraba la experiencia general como firma Consultora, disponibilidad de personal e instalaciones y la estructura organizativa y logística de la empresa; encontrando en algunos casos que la calificación según la revisión realizada por el TSC, es mayor en relación a la evaluación asignada por el Fondo Vial.

**D. Experiencia General y Según Categoría durante los últimos diez años de la empresa (15%):** para evaluar este aspecto, el Fondo Vial consideró la experiencia general de la empresa en contratos de supervisión y/o diseño en general y de construcción de carreteras, de las empresas tomadas de la muestra, se revisó la información proporcionada en los cuadros No.1, 2 y 3 de la Bases de la Precalificación.

La revisión consistió en los proyectos en general que la empresa ha ejecutado, proyectos que la empresa estaba ejecutando en el momento que se llevó a cabo el proceso de precalificación y los proyectos realizados por categoría que consistió en diseño y supervisión de mejoramiento, pavimentaciones y conservación de obras viales, diseño y supervisión de edificaciones; encontrando en algunos casos que la calificación realizada por el TSC es mayor en relación a la evaluación asignada por el Fondo Vial.(Ver anexo No.7)

**E. Experiencia específica con el Fondo Vial (35%):** se verificó que el criterio utilizado por el Fondo Vial para evaluar este aspecto, consistió en que la Gerencia Técnica de esa Institución, desarrolló un procedimiento de evaluación del desempeño de las empresas consultoras durante la prestación de los servicios de supervisión a lo largo de los diferentes programas de mantenimiento en años anteriores, en el cual las Bases describen que se tomarían en cuenta aspectos como ser: cumplimiento de condiciones contractuales, administración del proyecto, evaluación de la capacidad de respuesta y manejo de documentos para Fondo Vial y la planificación de la ejecución y seguimiento, así como el personal técnico permanente y el personal técnico de campo propuesto para efectos de la precalificación.

Este fue un aspecto que para efectos de la auditoría se pudo evaluar de forma parcial, en el sentido que el cumplimiento de las condiciones contractuales fue evaluada por la Gerencia Técnica en el transcurso del año 2010 a las empresas que prestaron sus servicios de supervisión a lo largo de los diferentes programas de mantenimiento, por lo que se evaluó solamente el personal técnico permanente propuesto y el personal técnico de campo; con la información contenida en los cuadros números 5 y 6 del documento de precalificación y los currículo vitae que adjuntaron las empresas participantes, pudiendo definir solamente la calificación del personal propuesto tal como se especificó en el documento de precalificación.

Se observó que en el aspecto a evaluar referente a personal técnico permanente solicitaba un especialista en Ingeniería Civil con maestría; sin embargo, no se especificó que debía ser en áreas afines a la ingeniería y no establecieron sub criterios de evaluación para separar la especialidad de la maestría con la experiencia adquirida, en cuanto a los dos ingenieros civiles colegiados, no detalla cual va a ser la experiencia general y específica en que va a ser evaluado. **(Ver anexo No.7)**

**F. Disponibilidad y uso eficiente de equipo de Laboratorio:** según el informe elaborado por el técnico del TSC se observó lo siguiente:

- De la muestra de las empresas evaluadas para efecto de la auditoría se observó, que puntuaciones del Fondo Vial son razonables de acuerdo al Documento de Precalificación No.PR-FV-02/2010, tanto para las empresas que han desarrollado como para las que no han desarrollado proyectos con Fondo Vial.
- No se detallan los equipos de laboratorios mínimos en cada prueba requerida para otorgar la puntuación. Por ejemplo: Se solicita granulometría y se le asigna una calificación de 2%.

**G. Calidad de Documentación entregada a Fondo Vial en Proyectos Anteriores (12%):** Según el informe elaborado por el técnico del TSC se observó lo siguiente:

Referente a calidad de documentación entregada a Fondo Vial en proyectos anteriores, se tuvo a la vista los cuadros elaborados por el Fondo Vial y que contienen la puntuación para cada una de las empresas tomadas de la muestra para efecto de la auditoría, donde se observó que describe una nota de evaluación en registro sobre el 100% con una ponderación de 12%.

Este criterio se evaluó parcialmente para efectos de la auditoría, en virtud de que el Documento de Precalificación estableció que para la evaluación y asignación de puntaje de este inciso consideraron la ejecución de los diferentes programas de mantenimiento que estuvieron a cargo del Fondo Vial, donde esa Institución ha mantenido actualizada una base de datos en la cual registraron las calificaciones obtenidas por las diferentes empresas consultoras y de acuerdo al desempeño mostrado en cuanto a la calidad de los distintos informes presentados y que contractualmente se requerían.

Se observó que el criterio utilizado por el Fondo Vial para evaluar este aspecto, consistió en que la Gerencia Técnica de esa Institución desarrolló un procedimiento de evaluación de acuerdo al desempeño que mostraron las empresas en cuanto a la calidad de los distintos informes presentados y que contractualmente requería el Fondo Vial; sin embargo, este criterio vuelve subjetiva la evaluación, quedando a discreción del evaluador la calificación asignada a cada empresa participante.

**H. Capacidad Instalada de Empresas comprobada en Proyectos anteriores (15%):** Según el informe elaborado por el técnico del TSC se observó lo siguiente:

Se tuvo a la vista los cuadros elaborados por el Fondo Vial y que contienen la puntuación para cada una de las empresas tomadas de la muestra para efecto de la auditoría en relación a la Capacidad instalada de la empresa comprobada en proyectos anteriores, los que tienen una nota de evaluación en registro sobre el 100% con una ponderación de 15%.

Este criterio se evaluó parcialmente para efectos de la auditoría, en virtud de que el Documento de Precalificación estableció igual que el aspecto a evaluar, Calidad de Documentación Entregada a Fondo Vial en Proyectos Anteriores, se utilizó las calificaciones de la base de datos del historial de cada empresa; evaluando los seis aspectos que se detallan a continuación: oficina central, oficina de campo, mobiliario necesario en oficina de campo; equipo de cómputo, comunicación y software en oficina de campo; documentos del proyecto en oficina de campo y vehículos.

Se observó que el criterio utilizado por el Fondo Vial para evaluar la capacidad instalada de empresas comprobada en proyectos anteriores, asignó un porcentaje a cada uno de los seis aspectos; sin embargo, este criterio vuelve subjetiva la evaluación, quedando a discreción del evaluador la calificación asignada a cada empresa participante.

**VI. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

Según revisión realizada al expediente de la Precalificación de Firmas Consultoras No.PR-FV-02/2010 se encontró que:

**1.LA ASIGNACIÓN DE PROCENTAJES REALIZADA EN DOS MODALIDADES PARA EMPRESAS QUE HAN EJECUTADO PROYECTOS CON FONDO VIAL Y LAS QUE NO HAN EJECUTADO PROYECTOS CON FONDO VIAL.**

Continuando con la revisión, se observó que en el Documento de Precalificación en el numerales 5.2.1 empresas que han desarrollado proyectos con Fondo Vial en programas anteriores se asignó una calificación de 100% y en el numeral 5.2.2 en el caso de las empresas que no han desarrollado proyectos con Fondo Vial en programas anteriores dejó establecida una nota máxima de 90%.

Con la condición antes descrita se encontró que no se aplicó lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Contratación del Estado: **“ARTICULO 44-Alcance de la**

**precalificación.** El procedimiento de precalificación tendrá por base establecer la capacidad de cada uno de los interesados para ejecutar satisfactoriamente el contrato, y a ese efecto se evaluará:

- 1) La experiencia de la empresa;
- 2) La disponibilidad de personal, equipo e instalaciones;
- 3) La capacidad administrativa y técnica disponible;
- 4) La capacidad financiera;
- 5) El cumplimiento de contratos anteriores; y,
- 6) La capacidad legal para contratar.

Cuando esta documentación ya existiera en el órgano Contratante, los interesados únicamente deberán actualizar la misma, para lo cual deberá mantenerse un expediente por cada empresa.”

Relacionado con los Artículo 34 literal h) y el Artículo 90 del Reglamento de la misma Ley:

**“Artículo 34. Idoneidad técnica en contratos de obra pública.** *Tratándose de contratos de obra pública, la idoneidad técnica y profesional a que se refiere el Artículo 15 de la Ley, se acreditará por los medios siguientes: a)...b)...c)...d)...e)...f)...g)...h) Los demás requisitos objetivos relacionados directamente con la contratación que dispusieren los documentos de precalificación de acuerdo con los modelos o instructivos preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones.”*

**“Artículo 90.Evaluación.** *La precalificación estará basada en la capacidad e idoneidad de cada uno de los interesados para ejecutar normal y satisfactoriamente el contrato, debiendo evaluarse los requisitos previstos en los artículos 44 de la Ley y 23, 24, 28, 33 y 34 de este Reglamento....”*

**A través de oficio No. DEFV-114-2013 manifestaron lo siguiente:**“... Las empresas que ya han trabajado con el Fondo Vial, han demostrado responsabilidad en el cumplimiento de contratos de supervisión y ya existe una garantía en la calidad de los trabajos.

*Sin embargo, las empresas que no han tenido experiencia con el Fondo Vial, aunque tenga un perfil aceptable, siempre es necesario reducir riesgos para garantizar la calidad en la ejecución de los trabajos de supervisión.*

*Por estas razones se le asigno calificación diferente, no obstante las empresas que no han desarrollado proyectos con Fondo Vial, siempre tuvieron la opción de precalificar en cualquier categoría, por lo que no se fue excluyente de que pudiera optar a la máxima categoría.”*



## **VII. CONCLUSIONES**

De la auditoría realizada al proceso de Precalificación de Firms Consultoras No.PR-FV-02/2010 “Estudio, Diseño y Supervisión de: Construcciones, Mejoramiento, Pavimentaciones, Conservación y Mantenimiento de Carreteras Pavimentadas y No Pavimentadas” se concluye:

1. En los documentos de Precalificación descritos en el numeral 4.1 que se refieren a la carta de presentación de documentos y la escritura de constitución de la empresa y sus reformas, considerados como documentos no subsanables para efecto de la precalificación, no modifican la sustancia del proceso de selección.
2. El documento de precalificación en el aspecto a evaluar referente a personal técnico permanente, no especificó que debía ser en áreas afines a la ingeniería y no establecieron sub criterios de evaluación para separar la especialidad de la maestría con la experiencia adquirida; en cuanto a los dos ingenieros civiles colegiados no detalla cual va a ser la experiencia general y específica en que van a ser evaluados.
3. Las empresas deben calificarse conforme lo indicado en los Documentos de la Precalificación, es por eso que los criterios y procedimientos de calificación deben ser objetivos y medibles; debiendo quedar claramente establecidos.

## **VIII. RECOMENDACIONES**

A la Dirección Ejecutiva del Fondo Vial se recomienda:

1. Para próximos procesos de precalificación o actualización de documentos de las empresas ya precalificadas, se recomienda permitir la subsanación de la escritura de constitución y sus reformas; lo anterior en virtud de lo establecido en el Artículo 93 párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
2. Para efectos de precalificación en el aspecto a evaluar referente a personal técnico permanente y los ingenieros civiles colegiados establecer en los sub criterios de valuación la experiencia general y específica requerida, para ambos casos; lo anterior en virtud de lo establecido en el Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

3. Para la precalificación de nuevas empresas o la revisión del estatus de las ya precalificadas, se recomienda contemplar los mismos aspectos a evaluar para las empresas que han ejecutado y las que no han ejecutado proyectos con Fondo Vial debiendo establecer criterios y sub criterios de evaluación de manera objetiva para todos los participantes; lo anterior en virtud de lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Contratación del Estado.

EVELIN GALEANO OBANDO  
Auditor de Proyectos

CRISTINA SANTOS MEJÍA  
Auditor de Proyectos

RENE RICARDO ROJAS  
Supervisor

MARLY K. ALARCÓN  
Jefe Depto. Seguimiento de Proyectos

JESSY M. ESPINAL C.  
Directora de Auditoría de Proyectos